



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO AL 2008-00117-00
Demandante	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY P.A.R.I.S.S.
Demandado	MARIA ORFELINA GUTIERREZ CALLE
Radicado	No. 05001 31 05 016 2020 00154 00
Providencia	INTERLOCUTORIO
Temas y Subtemas	MANDAMIENTO DE PAGO

En la presente demanda ejecutiva laboral CONEXA al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY P.A.R.I.S.S.** a través de apoderada, y en contra de **MARIA ORFELINA GUTIERREZ CALLE.**

Ahora bien, pretende la parte ejecutante en el escrito de demanda ejecutiva, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

- 1. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$344.727,00)**, por concepto de condena en costas impuesta a la demandante dentro del proceso ordinario.
- 2. Por los intereses moratorios causados desde que se ejecutó el auto que aprueba la liquidación de costas y hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

Considerando que la presente demanda es conexas al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY P.A.R.I.S.S.** por intermedio de apoderado judicial contra la señora **MARIA ORFELINA GUTIERREZ CALLE**, se tiene como título ejecutivo las providencias del **31 de marzo de 2014 y 26 de agosto de 2016** obrante de folios **287 a 291 y 298 a 307** y los autos que dejaron en firme las costas obrantes a folios **310**.

De las providencias anteriormente referenciadas se deduce una obligación EXPRESA, CLARA y actualmente EXIGIBLE, de pagar una suma determinada de dinero a favor del demandante y en contra de la entidad de seguridad social, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 306 y 422 de la Ley 1573 del año 2012, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 100 del C. P. del T. y de la S. S., y en tal virtud, habrá de librarse mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY P.A.R.I.S.S.**, y en contra la señora **MARIA ORFELINA GUTIERREZ CALLE** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$344.727,00)**, por concepto de costas procesales de primera instancia.
2. Librar orden de pago por concepto de intereses moratorios legales del artículo 1617 del C. Civil, sobre el capital anterior, generados desde el día 26 de octubre de 2016, día siguiente al auto que aprobó las costas de primera instancia, y hasta la fecha del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese a la ejecutada el presente mandamiento de pago, en la forma prevista en el artículo 108 del Código de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que disponen de un término de cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, a la abogada **Elizabeth Valencia Vallejo**, con tarjeta profesional No. **128.878** del C.S.J., para que represente la parte ejecutante.

Notifíquese por Estados a la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutive de esta providencia, a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>094</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>18</u> DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
